2014	09	01	28	

NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ALMENVE S.A. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CUANTIA: ($ 800,oo).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de Agosto del año dos mil catorce, ante mi abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **PEDRO JOAQUIN ALVAREZ HIDALGO,** divorciado, ejecutivo; y, el señor **JOSE MIGUEL MENENDEZ SANCHEZ,** casado, ingeniero electrónico; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **PEDRO JOAQUIN ALVAREZ HIDALGO,** divorciado, ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

ciudad de Guayaquil; y, **JOSE MIGUEL MENENDEZ SANCHEZ**, casado, ingeniero electrónico, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **ALMENVE S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el cantón Durán.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a las actividades de telecomunicaciones, lo cual comprende ser proveedor de servicios de internet banda ancha, mantenimiento y reparación de maquinaria de informática y equipo periférico conexo, soluciones informáticas, creación y mantenimiento de redes, diseño de páginas web, comercialización: de software, de productos tecnológicos, de torres para antena de telecomunicaciones y productos similares, de computadoras incluso partes y piezas. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a) PEDRO JOAQUÍN ALVAREZ HIDALGO,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) JOSE MIGUEL MENENDEZ SANCHEZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

de América cada una lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejerce el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de

NOTARÍA
Vigésima Octava de Guayaquil

las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente General al señor Pedro Joaquín Alvarez Hidalgo y como Presidente al señor José Miguel Menéndez Sánchez.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARÍA
Vigésima Octava de Guayaquil

Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665734
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALMENVE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2014 12:43:38 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Z9X9UX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091976082-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ HIDALGO PEDRO JOAQUIN

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V7[redacted]2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ TRIVIÑO PEDRO IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO CEDEÑO ANTONIA MARI[redacted]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0064
NÚMERO DE CERTIFICADO

0919760827
CÉDULA

ALVAREZ HIDALGO PEDRO JOAQUIN

SANTA ELENA
PROVINCIA

SALINAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
JOSE LUIS TAMAYO / MUEY
PARROQUIA

1
ZONA

LEBS
I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 120475926-8
APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted] SANCHEZ
JOSE MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
SAN CAMILO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS MARIA
VILLEGAS RUGEL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
[redacted]
VIGENCIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
[redacted]
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ [redacted]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-09-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-01

REPÚBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0018
NÚMERO DE CERTIFICADO
1204759268
CÉDULA
MENENDEZ SANCHEZ JOSE MIGUEL

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN CAMILO
PARROQUIA
2
ZONA
f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.----------

PEDRO JOAQUIN ALVAREZ HIDALGO

C. C. No. 0919760827

C. V. No. 001-0064

JOSE MIGUEL MENENDEZ SANCHEZ

C. C. No. 1204759268

C. V. No. 022-0018

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALMENVE S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintinueve de agosto de dos mil catorce.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Dr. Tony Durán Brito
Registrador (1)
CANTON DURAN

REPERTORIO No: 706
FECHA: - 2 SEP 2014
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Dr. Tony Durán Brito
Registrador (1)
CANTON DURAN

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 706

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Dr. Tony Durán Brito
Registrador (I)
CANTON DURÁN

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURAN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha **Cinco de Septiembre del Dos Mil Catorce** queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALMENVE S.A.**, en el Registro **MERCANTIL** de fojas **7553** a **7570** con el número de inscripción **397. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ALMENVE S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** **ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	URBANET	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: ELOY ALFARO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: ELOY ALFARO
PARROQUIA:	BARRIO: COLINAS DE DURAN	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 5	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 7
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2553483	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: p-alvarezh@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 980043963	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL A LAS PISCINAS "CABAÑAS DE LOS IDOLOS"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PEDRO JOAQUIN ALVAREZ HIDALGO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

919760827

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
G.I.R.I.P.O
VA-01.2.1.4-F1

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

cnt nos une!
corporación nacional de telecomunicaciones

ESTADO DE CUENTA

PERIODO DE CONSUMO	JULIO 2014
C.I./RUC	0919760827001
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	COMERCIAL
NUMERO	42553483
FECHA DE VENCIMIENTO	11 - SEPTIEMBRE - 2014

NOMBRE: ALVAREZ HIDALGO PEDRO JOAQUIN
DIRECCIÓN: COLINAS DE DURAN MZ 7 Y SOLAR 05
BARRIO: DURAN
CIUDAD: 0 - -

CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA	-	-

CUPON NUMERO : 284135692

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	0m28s	0.07
LLAMADA A PORTA AUTO	13m47s	2.00
CONSUMO LOCAL	19m34s	0.47
SUBTOTAL		15.26
I.C.E (15%)		0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.83
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	17.09
INTERES POR MORA	-	0.18
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS		0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	0.47
TOTAL A PAGAR	-	16.80

CONCEPTO

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE al RUC 0919760827001 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s) Evite el corte del servici